



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00204-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por EDWAR PESTAÑA PEREA contra JORGE ALBEIRO LONDOÑO S.A.S. y CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

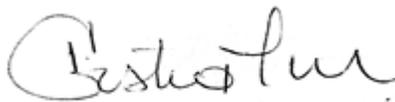
- Aclarará contra quién dirige la demanda, por cuanto el certificado de existencia y representación aportado se refiere a JOSE ALBEIRO LONDOÑO S.A.S., pero indistintamente señala como parte demandada a lo largo del escrito de demanda en el poder y en la solicitud de amparo de pobreza a JORGE ALBEIRO LONDOÑO S.A.S.

De ser el demandado a JOSE ALBEIRO LONDOÑO S.A.S., deberá adecuar las pretensiones, el poder y la solicitud de amparo de pobreza.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, con un término de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 112 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de julio de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____